



Ordenanza Municipal

N°014-2025-MDY

Yarabamba, 14 de noviembre del 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

POR CUANTO



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en sesión ordinaria n.º 20-2025-MDY realizada el 31 de octubre del 2025, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal n.º 015-2024-MDY, Estudio de Costos y Determinación de las Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Barrido de Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Yarabamba hasta el 31 de diciembre del 2026.

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provedo n.º 2582-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 24 de octubre del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; Informe Legal n.º 240-2025-GAJ-MDY, de fecha 24 de octubre del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe n.º 891-2025-MDY-JJLLB/GAF, de fecha 10 de octubre del 2025, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe n.º 172-REN/25, de fecha 06 de octubre del 2025, emitido por el encargado de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 8º del artículo 9º en concordancia con el artículo 39º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, asimismo la regulación, administración y supervisión de los servicios público, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, de conformidad al numeral 9) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley.

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 156-2004-EF, menciona respecto de la definición de arbitrios municipales "a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente".

Que, de la Ordenanza Municipal n.º 015-2024-MDY, que aprueba el "Estudio de Costos y Determinación de las Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Barrido de Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para el 2025", se indica de la vigencia del dispositivo normativo hasta el 31 de diciembre del 2025".

Que, mediante Informe n.º 172-REN/25, de fecha 06 de octubre del 2025, el encargado de rentas señala que, se considera pertinente que se realice la AMPLIACIÓN de la "Estructura del Estudio de Costos y





Determinación de las Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Barrido de Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines, y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Yarabamba del periodo fiscal 2025", para el periodo fiscal 2026.

Que, mediante Informe Legal n.º 240-2025-GAJ-MDY, de fecha 24 de octubre del 2025, Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

- 4.1. "El expediente remitido se encuentra dentro de los márgenes de legalidad, por lo que este despacho recomienda remitir al pleno del concejo para que conforme a sus facultades establecidas en el artículo 9º de Ley n.º 27972 y previo debate, apruebe o no el presente acto.
- 4.2. De aprobarse dicha Ordenanza Municipal se oficie a la Municipalidad Provincial de Arequipa, a fin de que la ratifique y disponga su cumplimiento".

Que, mediante Proveedor n.º 2582-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 24 de octubre del 2025, el Despacho de Alcaldía remite a Secretaría General para Sesión de Concejo.

POR LO TANTO

Estando a lo expuesto en los considerandos y lo aprobado en la sesión Ordinaria n.º 20-2025-MDY de fecha 31 de octubre del 2025 y en virtud a las facultades conferidas por el numeral 5 de artículo 20º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba promulga la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA "ESTRUCTURA DEL ESTUDIO DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, BARRIDO DE VÍAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA DEL PERIODO FISCAL 2025", PARA EL PERIODO FISCAL 2026

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal n.º 015-2024-MDY de fecha 31 de octubre del 2024, que aprueba la "ESTRUCTURA DEL ESTUDIO DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, BARRIDO DE VÍAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA DEL PERIODO FISCAL 2025", el cual será de valor aplicable para el periodo fiscal 2026; del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal n.º 002-2025-MDY de fecha 28 de febrero del 2025, la misma que aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL NUMERAL 1.8 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDY "ORDENANZA QUE APRUEBA EL "ESTUDIO DE COSTOS Y DETERMINACION DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, BARRIDO DE VIAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA PARA EL PERIODO FISCAL 2025", el cual será de valor aplicable para el periodo fiscal 2026; del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - FACÚLTESE, al Despacho de Alcaldía para emitir normas complementarias que sean necesarias para la aplicación de esta ordenanza, así como prorrogar plazos, e incorporar o modificar disposiciones mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, a velar por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional y el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
.....
Sr. Henry Erazos Jaen
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
.....
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE